En la ciudad de Cartagena a quinze dias del mes de
hebrero de mill e quinientos e noventa y ocho años se jun-
taron a cabildo para lo que de yuso se hara con la
justicia y regimiento della es a saber don fernando
de vera y vargas corregidor y justicia mayor desta
ciudad nycolas rodriguez pedro marquez
de huerta y luis de molina regidores

Estando en ayuntamiento parescio pedro de arica con
un nombramiento que el dicho señor corregidor le hizo de
alcalde [illegible] desta ciudad e la ciudad visto dixeron
que rescibian al dicho pedro de arica el juramento
y costumbre [illegible] para rescibir
por alcalde desta ciudad el dicho señor
nombramiento

Juramento de [illegible] por alcalde

E luego el dicho pedro de arica juro por dios
nuestro señor en forma de derecho de usar bien e fielmen-
te el dicho oficio de alcalde desta ciudad e guardar
justicia a las partes que ante el la pidieren
[illegible] por [illegible]
[illegible] y cumplir
todo lo demas que es obligado el dicho oficio es
obligado

E la ciudad visto el dicho juramento le rescibio
al dicho pedro de arica por alcalde desta
ciudad y el dicho señor corregidor le entrego la vara del dicho
oficio

don fernando de vera [illegible] [illegible]